



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2022 - 0154

Apruébese la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho (archivo 22) comoquiera que se encuentra ajustada a derecho.

De otro lado, vista la liquidación del crédito aportada por el reclamante (archivos 21 y 22), se advierte que la misma se apartó de las directrices impartidas en el mandamiento de pago (archivo 7), toda vez que incluyó los intereses de plazo, cuando en la libranza éstos no fueron decretados. Aunado a ello, al pasar la cifra relativa al capital por el programa establecido por la Rama Judicial para esta clase de eventos, y por el periodo correspondiente, el monto por los réditos de mora difiere al señalado por el gestor, lo que llevará a esta Judicatura, a tomar el correctivo de rigor.

Por lo discurrido, **se aprueba** la liquidación del crédito en los siguientes términos:

Asunto	Valor
Capital	\$ 159.470.218,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 159.470.218,00
Total Interés de Plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 70.837.976,37
Total a Pagar	\$ 230.308.194,37
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 230.308.194,37

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ